



del Oficio N° 0562-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias; sobre aprobación del Plan AGROJOVEN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Agraria, que considera como uno de sus Ejes de Política el Desarrollo Institucional, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en el sector agrario nacional, actualmente Sector Agricultura y Riego, a través de la mejora de las capacidades institucionales de las entidades públicas ejecutoras de la política;

Que, en concordancia con el Eje de Política mencionado, se ha priorizado la aprobación del Plan AGROJOVEN, el mismo que tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados de las universidades hasta el primer año de culminados los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo;

Que, a tal fin, mediante los Informes N°s. 0061-2016-MINAGRI-SG-OGGRH y 0065-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1227-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, sustentado en el Informe N° 0169-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPLA, y la Nota N° 344-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, sustentada en el Informe N° 0457-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta del Plan AGROJOVEN;

Con la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; de la Dirección General de Políticas Agrarias; y, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan AGROJOVEN

Aprobar el Plan AGROJOVEN, cuyo objeto es consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados de las universidades hasta el primer año de culminados los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo; cuyo texto en ocho (08) rubros, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito

El Plan aprobado por el artículo 1 precedente tiene como ámbito las entidades del Sector Agricultura y Riego: Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y sus Organismos Públicos adscritos.

Artículo 3.- Seguimiento y Monitoreo

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, es el órgano encargado del seguimiento y monitoreo del Plan AGROJOVEN. Las oficinas de gestión de recursos humanos o las que hagan sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI, son responsables de brindar de manera oportuna la información que dicha Oficina General requiera para el cumplimiento de las funciones encomendadas, bajo responsabilidad.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI expedirá las directivas que sean necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto de cada entidad.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución y el documento que forma parte de la misma, a los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, conjuntamente con el Plan que se aprueba en el artículo 1, precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-2

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0563-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1084-2016-ANA-SG/OAJ, de la Autoridad Nacional del Agua, sobre modificación de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 012-2010-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la mencionada Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba y establece las disposiciones a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Informe N° 185-2016-ANA-OPP/UP e Informe Legal N° 1617-2016-ANA-OAJ, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y, de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Autoridad Nacional del Agua, se señalan las consideraciones técnicas y legales para la modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del referido Organismo Público;

Que, a través del Informe N° 089-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, remitido con el Memorando N° 1276-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se emite conformidad a la propuesta de modificación del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar los procedimientos administrativos contenidos en los numerales 17 Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional; y, 19 Autorización de ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-3

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0564-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0329-2016-MINAGRI-SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, sobre modificación de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 014-2010-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la mencionada Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba y establece las disposiciones a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Informe N° 0016-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-PBARRON e Informe N° 0213-2016-MINAGRI-SENASA-OAJ-JTRIVELLI, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria señala las consideraciones técnicas y legales para la modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del referido Organismo Público;

Que, a través del Informe N° 090-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, remitido con el Memorando N° 1277-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se emite conformidad a la propuesta de modificación del TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar el procedimiento administrativo contenido en el numeral 04 Registro de acopiadores de ganado porcino o renovación del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades - Sanidad Porcina, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG.

Artículo 2.- Aprobar la simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en los numerales 1 y 4 del Rubro Cuarentena Vegetal - Importaciones y Tránsito Internacional; el numeral 1 del Rubro Cuarentena Animal - Importaciones - Exportaciones y Tránsito Internacional; los numerales 3 y 8 del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades - Sanidad Porcina; y, el numeral 6 del Rubro Insumos Pecuarios, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificar los Formularios correspondientes a los procedimientos administrativos según el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Los Anexos 1 y 2 serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE